

General Roca, 23 de junio de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones RO-00242-P-2024 caratuladas "*U.E.S. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (PR)*", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

**CONSIDERANDO:**

I- Que el condenado **E.S.U.**, alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA, interpuso acción de habeas corpus en razón de que se lo autorice a concurrir al velatorio de quien en vida sería su tío el Sr. L.A.V..

Que en fecha 22/06 la Defensa hizo idéntica presentación a las 13:19 hs ante ésta Judicatura, informando que el velatorio sería en funeraria Diniello de calle Villegas hasta las 13:30 horas, sin acreditar el vínculo por lo que se solicitó acredite el mismo.

La Unidad de detención por su parte mediante oficio 3395 informo en los mismos términos de la Defensa, esto es que el velatorio sería hasta las 13:30 hs del día 22/06 y adjuntó informe del área social que da cuenta que solo realizan corroboración del vínculo de familiares por consanguinidad en línea recta (cónyuge), ascendente (padres y abuelos), descendente (hijos) y colateral (hermanos).

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta, habiendo devenido en abstracto el pedido de salida excepcional y no advirtiéndose agravamiento en las condiciones de detención, teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

**RESUELVO:**

I- **RECHAZAR** la acción intentada por E.S.U., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c) del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a JUAN PABLO CHIRINOS , DEFENSORÍA PENAL NRO 12 GENERAL ROCA , BRUNO SCALA y MANUEL RICARDO QUELIN, ; se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA.